



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 509-2026-UNF/CO

Sullana, 21 de agosto de 2026.

VISTOS:



Oficio N.º 465-2026-UNF-VPIN, de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N.º 2069-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 18 de agosto de 2026; Informe N.º 671-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 18 de agosto de 2026; Oficio N.º 470-2026-UNF-VPIN, de fecha 19 de agosto de 2026; Informe N.º 344-2026-UNF-OAJ; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Primera Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, la potestad de la Comisión Organizadora, detallando: En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica de investigación y administrativa, formulados en los

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."

Que, A su vez, la acotada Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera", regula en su capítulo VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que:

- a. Para el caso de autorización de comisiones de servicios por parte de los miembros de la Comisión Organizadora, es el Presidente de la Comisión Organizadora quién autoriza las mismas.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2026, la Dirección de Investigación y Estudios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC hizo extensiva a la Universidad Nacional de Frontera la invitación para participar en el taller "Future of Smart Mobility Workshop", organizado en el marco del proyecto PPSTI 114 2025A, a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 2026, en el Hotel Real Intercontinental, distrito de Miraflores, ciudad de Lima.

Que, mediante Oficio N.º 465-2026-UNF-VPIN, de fecha 18 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la participación de su titular en el citado taller, por concepto de viáticos correspondientes a dos (2) días (27 y 28 de agosto de 2026), a razón de S/ 320.00 por día, ascendente a la suma total de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles), con cargo al Centro de Costo de la Vicepresidencia de Investigación, Meta Presupuestal 0041 "Gestión del Programa", AOI-356 "Coordinación y Supervisión de Actividades de Investigación".

Que, mediante Informe N.º 2069-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 18 de agosto de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto verificó que el gasto solicitado no supera el saldo sin certificar del Centro de Costo de la Vicepresidencia de Investigación, emitiendo la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 640.00, con cargo a la Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2 "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio", Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe N.º 671-2026-UNF-PCO-OPP, de fecha 18 de agosto de 2026, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Vicepresidencia de Investigación la disponibilidad presupuestal antes señalada, para su conocimiento y fines pertinentes.



Que, mediante Oficio N.º 470-2026-UNF-VPIN, de fecha 19 de agosto de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados correspondientes, solicitando opinión legal respecto de la participación de su titular, la Dra. Ana María Matos Ramírez, en el citado evento, señalando la relevancia académica, científica e institucional de este, en tanto permitirá fortalecer capacidades técnicas y profesionales, acceder a experiencias y buenas prácticas innovadoras, y establecer mecanismos de articulación y cooperación interinstitucional.



Que, mediante Informe N.º 344-2026-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que resulta procedente autorizar la participación de la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación, en el taller "Future of Smart-Mobility Workshop", así como el otorgamiento de los viáticos correspondientes, al contarse con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, respecto al Artículo IV. el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N.º 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios, de la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el taller "Future of Smart Mobility Workshop" de la Dirección de Investigación y Estudios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, la misma que se realizará en la ciudad de Lima, del 27 y 28 de agosto de 2026. **ENCARGAR** la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo primero.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026.

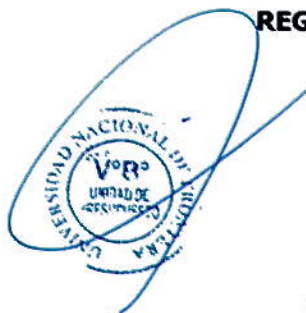
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, de la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el taller "Future of Smart Mobility Workshop" de la Dirección de Investigación y Estudios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC, la misma que se realizará en la ciudad de Lima, del 27 y 28 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Ivan Basilio Sandoval Bavello
SECRETARIO GENERAL

Página | 5

RG/SG
PAC/ESP